

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE

Sres./as Asistentes:

Sr. Alcalde:

D. Ramón Gallego Martínez

Sres.as. Concejales/as:

D^a. Eva García Gómez
D. Sebastián Bustamante Sánchez
D^a. Raquel Sánchez Tauste
D. José Damián Hurtado Ruiz
D^a. Antonia M^a. Ruiz Morcillo
D^a. Inmaculada de Diego Millán
D. Joaquín Hurtado Ruiz
D^a. Inmaculada Romero de Diego

Sres.as. Ausentes:

D. Pedro Herreros Cejas
D^a. Alicia Serrano Samblás

Sr. Secretario-Interventor:

D. Juan J. Martínez Manzanares

En Puente de Génave, siendo las 20 horas del día treinta de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen los señores/as que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistidos por el Sr. Secretario-Interventor, Funcionario de Habilitación de Carácter Estatal, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno para la que previamente habían sido convocados legalmente.

Declarado el acto público por la Presidencia, previa comprobación por el Sr. Secretario-Interventor del quórum de asistencia preciso para que pueda ser iniciada, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día, bajo los siguientes epígrafes:

1º.-APROBACIÓN, EN SU CASO, BORRADORES DE LAS ACTAS DEL PLENO CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DE FECHA 02-11-2016 Y 21-12-2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de Noviembre, la Presidencia invita a los presentes a formular alegaciones al contenido de las actas de las sesiones que en el título de este punto constan, y no produciéndose ninguna, se declaran aprobados por la totalidad de los miembros presentes, los borradores de las actas reseñadas.

.../...

2º.- DACIÓN CUENTA INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2016-2017

Por la Secretaría - Intervención se da cuenta al Pleno Corporativo del Informe de evaluación del plan Económico-Financiero 2016-2017, de todo lo cual la Corporación Municipal quedó enterada.

3º.-FONDO DE ORDENACIÓN (art. 39.1.a) DEL FONDO DE FINANCIACIÓN DE EE.LL. FORMALIZACIÓN

Mediante acuerdo plenario, el Excmo. Ayuntamiento de PUENTE DE GÉNAVE solicitó su adhesión al compartimento del Fondo de Ordenación para el acceso a financiación para las necesidades financieras de aquellas entidades locales que se encuentren en riesgo financiero en los términos del artículo 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Mediante Resolución de fecha de 15 de marzo de 2017, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, valoró positivamente el plan de ajuste vinculado a dicha solicitud y aceptó la financiación solicitada para el año 2017 por un importe de 453.683,24 euros.

Conforme en lo establecido en el calendario de aplicación del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, las Entidades locales deben aprobar por órgano competente la formalización de las operaciones de préstamo cuyos vencimientos se incluyan en los Fondos de Financiación conforme a condiciones financieras genéricas indicadas en la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 17/2014.

Por todo lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación Municipal, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Formalizar crédito por importe máximo de 453.683,24 euros, del compartimento del Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales para la financiación de las necesidades financieras de aquellas entidades locales que se encuentren en riesgo financiero conforme al artículo 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

SEGUNDO. Las condiciones de la operación son las recogidas en el punto tercero del extracto del acuerdo de la Comisión Delegada, en concreto, condiciones financieras para las operaciones de crédito que se formalicen en aplicación del acuerdo de 2 de marzo de 2017 de dicha Comisión Delegada.

.../...

TERCERO. Reiterar la aceptación del Pleno a la supervisión y control por parte del Ministerio en el seguimiento del Plan de Ajuste aprobado por la entidad.

CUARTO. Autorizar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la adopción de los acuerdos en ejecución del presente acuerdo plenario.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus miembros asistentes, lo que supone mayoría absoluta legal, hace suya la propuesta de la Alcaldía aprobándola en su integridad por encontrarla conforme en todos sus extremos.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo que antecede, la Portavoz del grupo de Concejales del P.P. desea ponderar la predisposición del Gobierno de España para ayudar a aquellos Ayuntamientos que, por una mala administración, tienen dificultades para atender sus obligaciones financieras, a lo que contesta la Alcaldía que no está conforme con esa apreciación, puesto que ella es rigurosa en el control del gasto, aunque por la atención de servicios que esta Entidad Local viene prestando, mantiene una deuda importante que intenta reducir con distintas medidas que constan en los informes periódicos de Evaluación Económico-Financiero que esta Corporación conoce y que la deuda mantenida se viene pagando en la forma legalmente establecida, sin que se le dé nada gratis o se le haya condonado un euro, a este Ayuntamiento.

4º.- ADHESIÓN AMPLIACIÓN CARENCIA FONDO FINANCIACIÓN PAGO A PROVEEDORES Y FONDO DE ORDENACIÓN

Mediante Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de financiación Autonómica y Local se ha publicado la relación de ayuntamientos que se pueden acoger a la ampliación del período de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la financiación de los pagos a proveedores y con el fondo de ordenación hasta 2016. El Excmo. Ayuntamiento de PUENTE DE GÉNAVE aparece en dicha relación.

Dada la situación presupuestaria del municipio, en donde se encuentran dificultades para hacer frente a la obligación de pago, esta medida supone una oportunidad para adecuar nuestra estructura de gasto e ingreso para, una vez finalizado el período de tres años de ampliación de la carencia de amortización, poder hacer frente al pago de la deuda con normalidad.

El Ayuntamiento de PUENTE DE GÉNAVE, tiene concertados en la actualidad las siguientes operaciones de préstamo:

ENTIDAD	FONDO	IMPORTE INICIAL	IMPORTE ACTUAL
CAM	Fondo en liquidación Financiación Pagos a Proveedores	29.509,47	28.587,29
CAM	Fondo en liquidación Financiación Pagos a Proveedores	2.006.142,40	1.912.104,46
LA CAIXA	Fondo en liquidación Financiación Pagos a Proveedores	727.569,69	613.886,94
BANCO POPULAR	Fondo Ordenación 2016	113.939,34	113.939,34

Por todo lo anterior, la Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Solicitar la adhesión a la ampliación del período de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la financiación de los pagos a proveedores y con el fondo de ordenación hasta 2016 por las dos operaciones antedichas, la primera del Fondo en liquidación Financiación Pagos a Proveedores y la segunda del Fondo Ordenación 2016

SEGUNDO. Igualmente, y en virtud del apartado tercero de la Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de financiación Autonómica y Local, confirmamos la aplicación del plan de ajuste vigente.

TERCERO. Aceptar la imposición de medidas que pudiere establecer el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el caso de que se aprecie incumplimiento o riesgo de incumplimiento del plan de ajuste.

CUARTO. Autorizar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la adopción de los acuerdos en ejecución del presente acuerdo plenario.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus miembros asistentes, lo que supone mayoría absoluta legal, hace suya la propuesta de la Alcaldía aprobándola en su integridad por encontrarla conforme en todos sus extremos.

5º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUENTE DE GÉNAVE.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de la Ordenanza municipal confeccionada, previo informe de la Comisión de Hacienda, para la regulación del Comercio Ambulante en el término municipal de Puente de Génave.

El Pleno Corporativo por 6 votos a favor, del grupo PSOE, lo que supone mayoría absoluta legal, con la abstención (3 votos) del grupo del P.P.,

ACUERDA:

1º.- Aprobar con carácter provisional la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Puente de Génave, que se transcribe en VI Títulos, pormenorizándose en 28 artículos, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

2º.- Que se exponga al público por plazo de treinta días en el B.O.P. de Jaén para oír alegaciones o sugerencias al expediente entendiendo que, en caso de no producirse estas, la aprobación hasta entonces provisional devendrá a definitiva, al amparo del art. 15 y siguientes del T.R.L.R.H.L., aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

.../...

6º.- MODIFICACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE TARIFA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Comisión Especial de Hacienda, se pone de manifiesto al Pleno Corporativo la voluntad del equipo de

gobierno en este Ayuntamiento de introducir en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, dos nuevos conceptos no incluidos en la Ordenanza referida y que, en la actualidad, mayor demanda tienen por la población de Puente de Génave.

Tras breve intervención de los grupos en los turnos de palabra, el Pleno Corporativo por 6 votos a favor, del grupo PSOE, lo que supone mayoría absoluta legal, con la abstención (3 votos) del grupo del P.P., **ACUERDA:**

1º.- Modificar el artículo 7º. -Tarifa- de la Ordenanza Fiscal referida en lo concerniente a la inclusión de la expedición por este Ayuntamiento de dos nuevas licencias, la correspondiente a la ocupación de edificios y locales (primeras o sucesivas) y la correspondiente a la tenencia de animales potencialmente peligrosos, quedando el artículo referido como sigue:

ARTÍCULO 7. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES	
1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad	0,60 €
2. Certificados de convivencia y residencia	0,60 €
CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales	0,60 €
2. Cotejo de documentos	0,60 €
3. Bastanteo de poderes	2,00 €
DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES	
1. Informes testificales	0,60 €
2. Visado de documentos	0,60 €
3. Adveración de firmas en comparecencias	0,60 €
LICENCIAS	
1. Por obras, instalaciones y construcciones	0,60 €
2. Por Licencias de Apertura de establecimiento	15,00 €
3. Por Licencias de 1ª. o sucesivas ocupación en edificios y locales	15,00 €
4. Por Licencias para tenencia de animales potencialmente peligrosos	15,00 €
OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	
1. Por Calificación Provisional de V.P.O. hasta 90 m2.	100,00 €
2. Por Calificación Provisional de V.P.O hasta 70 m2.	90,00 €

.../...

2º.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reseñada y que se exponga al público en el B.O.P. de Jaén y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por plazo de treinta días, transcurridos el cual, si no se hubieran producido reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional devendría a definitivo, al amparo de lo preceptuado en el art. 17.3 del R.D.L 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde, con poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para suscribir e impulsar cuantos documentos y trámites hubiera lugar, en la consecución del fin, objeto de este acuerdo.

7º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EN DE PUENTE DE GÉNAVE.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de la Ordenanza Fiscal Municipal confeccionada, previo informe de la Comisión de Hacienda, para la regulación de la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EN DE PUENTE DE GÉNAVE.**

El Pleno Corporativo por 6 votos a favor, del grupo PSOE, lo que supone mayoría absoluta legal, con la abstención (3 votos) del grupo del P.P., **ACUERDA:**

1º.- Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal reguladora de la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EN DE PUENTE DE GÉNAVE**, que se transcribe en 9 artículos y una Disposición Final.

2º.- Que se exponga al público por plazo de treinta días en el B.O.P. de Jaén para oír alegaciones o sugerencias al expediente entendiendo que, en caso de no producirse estas, la aprobación hasta entonces provisional devendrá a definitiva, al amparo del art. 15 y siguientes del T.R.L.R.H.L., aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

8º.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE AL PLENO CORPORATIVO RELATIVA A LA EXIGENCIA AL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA QUE CONCLUYA LA AUTOVÍA A-32 LINARES - ALBACETE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La autovía A-32 Linares - Albacete es una infraestructura vital para las provincias de Jaén y Albacete, ya que en esta última afectaría de manera directa a 17 municipios y una población de 185.000 habitantes de los 392.118 que tiene la provincia, y en el caso de la provincia de Jaén afectaría a otros 17 municipios y 180.000 habitantes.

Pero esta autovía también es clave para tres Comunidades Autónomas, pues permitiría mejorar las infraestructuras de comunicación por carretera vertebrando Andalucía con Castilla-La Mancha y con el Levante.

Supondría una conexión más segura y eficaz, pues la actual N-322 presenta un estado de conservación lamentable, además de contar con numerosos tramos peligrosos al atravesar diferentes municipios, elementos que han contribuido a que los accidentes de tráfico sean habituales.

Sería una infraestructura de gran importancia no sólo para el tráfico seguro y eficaz, sino también para el desarrollo económico y la cohesión social y territorial de las provincias por las que transcurre esta autovía, Albacete y Jaén.

El Plan Director de Infraestructuras de 1994 supuso el inicio del tortuoso periplo sufrido por la ya tristemente famosa Autovía A-32 (Linares-Albacete), autovía que parte del desdoblamiento de la actual N-322. La autovía A-32 tiene su inicio en el PK. 2 de la A-44, que se encuentra ubicado en el término de la ciudad de

Bailén. El tramo Bailén-Linares se encuentra en servicio desde 1996, obra de un Gobierno socialista. Actualmente, también están en servicio los tramos Linares-Ibros e Ibros-Úbeda como consecuencia del compromiso inversor de otro Gobierno socialista.

Sin embargo, el resto de tramos que transcurren por la provincia de Jaén, así como los que transcurren por la provincia de Albacete, se encuentran paralizados. Nos encontramos con tramos cuyas obras se iniciaron, pero que se han paralizado; otros tramos en los que las obras, pese a estar adjudicadas, no se han comenzado; y otros en los que incluso falta la adjudicación de la obra a la empresa que vaya a realizarlo. La realidad es que desde 2011, coincidiendo con la llegada del PP al Gobierno de España, esta infraestructura ha entrado en punto muerto.

Si para todos los municipios la calidad de sus comunicaciones por carretera es determinante en sus perspectivas de desarrollo, lo es en mayor medida para aquellos cuya renta y empleo depende de manera importante del sector turístico. Tal es el caso de las ciudades de Úbeda y Baeza, dos privilegiados enclaves del Renacimiento catalogados como Patrimonio de la Humanidad, y del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y las Villas.

Es por ello que la autovía A-32 Linares-Albacete, que transcurre por los enclaves antes mencionados, es de suma importancia para estos municipios. Por eso se hace especialmente necesaria la inmediata realización del 'Proyecto de Trazado de Nueva Configuración del enlace de la Autovía A-32 Linares Albacete, con la N-322 y la A- 316 y nuevo acceso a Baeza, provincia de Jaén'.

Este proyecto fue aprobado provisionalmente por la Dirección General de Carreteras, con fecha 16 de octubre de 2009, y cuenta un presupuesto de licitación estimado de 2.005.568,10 de euros. Consiste en la construcción de un semienlace de conexión con la carretera provincial JA-4109 que permite la comunicación de la localidad de Baeza con la A-32 hacia Linares. Y con fecha 2 de noviembre de 2011 se aprobó definitivamente el expediente de información pública y el Proyecto de Trazado; pero la realidad es que la tramitación administrativa no se ha traducido en la ejecución de la obra.

Ante esta injusta situación, los ayuntamientos de las comarcas afectadas, tanto de la provincia de Albacete como de Jaén, han iniciado diferentes actuaciones para lograr el compromiso del Gobierno de la Nación para que esta infraestructura se reactive de nuevo y sea pronto una realidad.

Con esta autovía, se facilitaría la posibilidad de hacer de estos municipios un polo de atracción de inversiones y distribución de mercancías entre el sureste español y el levante; un enclave estratégico en el transporte que los posicione como un lugar de interés para las inversiones, con lo que esto supondría de beneficio para el desarrollo económico y la creación de empleo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Puente de Génave eleva a Pleno para su consideración los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno de la Nación para que en el próximo proyecto de Presupuestos Generales del Estado que elabore, y en los futuros ejercicios económicos, se asegure la viabilidad económica de esta infraestructura: retomando la construcción de todos los tramos de la A-32 cuyas obras fueron paralizadas, así como la ejecución del resto de los tramos que transcurren por la provincia de Albacete y Jaén.

2.- Instar al Gobierno de la Nación a la inmediata ejecución del Proyecto “Nueva configuración del enlace de la autovía A-32 Linares-Albacete, con la N-322 y la A-316 y nuevo acceso a Baeza”.

3.- Dar traslado del siguiente acuerdo al Ministerio de Fomento y a la Dirección General de Carreteras.

El Pleno del Ayuntamiento, tras breve diálogo por los Corporativos, por unanimidad de sus miembros asistentes, lo que supone mayoría absoluta legal **ACUERDA** apoyar la Moción que antecede aprobando los tres puntos de su parte dispositiva o acuerdos.

9º.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE AL PLENO CORPORATIVO RELATIVA AL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Impuesto de Sucesiones y Donaciones (ISD), regulado en la Ley 29/1987, es un impuesto estatal cedido a las comunidades autónomas y ligado al sistema de financiación autonómica. En este sentido, la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas recoge que el Estado debe establecer medidas de compensación a favor de las comunidades autónomas cuando se adopten medidas que puedan afectar a los tributos cedidos que integren el Sistema de Financiación.

Con el paso de los años y como consecuencia de la descentralización fiscal, la tributación autonómica del ISD ha dado lugar a asimetrías que han propiciado el llamado “dumping fiscal” y, dada su vinculación al sistema de financiación, un perjuicio al principio de equidad en la financiación de los servicios públicos esenciales.

Por tanto, la ausencia de armonización fiscal ha ocasionado efectos perversos sobre la financiación de las Comunidades Autónomas y, lo que es peor, sobre la sostenibilidad de los servicios públicos esenciales y la equidad en el territorio estatal respecto al acceso a dichos

servicios. Porque hay que tener en cuenta que la cesión del ISD es parte del modelo de financiación de la educación y la sanidad. Algunas Comunidades Autónomas han usado su capacidad tributaria para reducir sus ingresos y con ello deteriorar los servicios públicos (justificando así su privatización), al tiempo que ejercen una competencia desleal en materia tributaria con el resto de Comunidades.

En Andalucía se ha modificado el Impuesto de Sucesiones para hacer más justa la tributación de las clases medias. Así, desde el 1 de enero de 2017, se ha aumentado el mínimo exento, para las herencias recibidas de parientes directos, de 175.000 € a 250.000 € por heredero.

Además, al haber alejado la crisis el valor real de las viviendas de su precio de mercado, también se han incorporado al ISD nuevas reducciones por herencia de vivienda habitual para cada uno de los parientes del fallecido que hubiesen convivido con él durante los dos años anteriores al fallecimiento.

También en 2016 se mejoró la tributación de las herencias en el campo. Anteriormente, para aplicar la reducción del 99% a los negocios agrícolas que sean heredados, se exigía que la actividad se desarrollara de manera habitual, personal y directa, así como que constituyera la principal fuente de renta. En la modificación se

han flexibilizado los requisitos de ejercicio personal y directo, y el de que constituya su principal fuente de renta.

Respecto a este impuesto hay que aclarar varias cuestiones que, de manera premeditada e interesada, se están difundiendo. Una de ellos, es el asegurar que el ISD grava dos veces lo mismo. Esto es absolutamente falso ya que se gravan hechos imposables distintos y al que fueron sometidos sujetos pasivos distintos y con capacidades de pago también diferentes.

La Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones establece que los bienes inmuebles que son objeto de transmisión deben ser declarados por su valor real. Para estimar dicho valor la Ley General Tributaria contempla varios medios de valoración, entre los que se encuentra la aplicación de Coeficientes Multiplicadores del Valor Catastral (CMVC), el cual es el utilizado por la Junta de Andalucía. La Junta de Andalucía sensible a la disminución de los valores de los bienes inmuebles ha corregido progresivamente los coeficientes a la baja de casi todos los municipios andaluces desde 2008.

Una de las confusiones más habituales sobre lo que se paga al heredar, es el no distinguir el ISD de la plusvalía. Son dos impuestos totalmente distintos, de hecho uno es autonómico y otro municipal. Por otro lado, muchas herencias que quedan completamente bonificados del ISD se enfrentan a cuotas tributarias moderadamente elevadas en el impuesto sobre la plusvalía.

Hay que desterrar también la idea de que el pago del ISD sea causa de renunciaciones a las herencias, sino no se entendería que en CCAA que “presumen” de haber prácticamente suprimido el gravamen también hayan aumentado las renunciaciones.

La campaña “tóxica” llevada a cabo por distintos sectores, con intereses partidistas, se encuentra con la dura realidad de los datos, como que solo el 7% de las herencias pagan, las de aquéllos que más tienen, y en el caso de parientes directos sólo el 2%.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Puente de Génave propone para su aprobación los siguientes

.../...

ACUERDOS

1. Solicitar al Gobierno de España que lleve a cabo una armonización real del Impuesto de Sucesiones y Donaciones a escala nacional. Esto sería al amparo de sus competencias normativas en materia tributaria y mediante un Real Decreto-Ley que acabe con la asimetría legislativa y hasta que no se defina y aplique un nuevo modelo de financiación autonómica.
2. Solicitar al Gobierno de España que aplique el principio de lealtad institucional consagrado en el artículo 2 de la LOFCA que determina que el impacto negativo que puedan suponer las actuaciones legislativas del Estado en materia tributaria sean objeto de valoración por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, con su correspondiente compensación.
3. Instar al Gobierno de España a reformar el sistema de financiación autonómica para hacerlo más justo y capaz de garantizar el dinero suficiente para cubrir los servicios públicos.

El Pleno Corporativo por 6 votos a favor, del grupo PSOE, lo que supone mayoría absoluta legal, con la abstención (3 votos) del grupo del P.P., **ACUERDA** hacer suya la MOCIÓN que antecede por encontrarla conforme en todos sus extremos.

10º.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO

Por la Presidencia, al amparo de lo preceptuado en el art. 82 del R.O.F. y Régimen Jurídico de la EE.LL., incluye en el Orden del Día de la presente sesión, una moción que, en atención a su temporalidad, aconseja ser tratada en la presente sesión. El Pleno Corporativo, por unanimidad de sus miembros asistentes, justifica la urgencia y ratifica su inclusión en el Orden del Día, pasando a tratar el asunto incluido que se epigrafió a continuación:

-PROYECTO DE ACTUACIÓN A PROMOCIÓN DE LA S.C.A. “LA VICARÍA”.

Presentada que ha sido en el Registro General de este Ayuntamiento instancia suscrita por D. José Luis Idoñez Navarro, en nombre y representación de la S.C.A. “LA VICARÍA”, con C.I.F.: F-23496821, a la que acompaña Proyecto de Actuación suscrito por la Ingeniera Agrónoma, D^a. Luisa M^a. Ruiz Vilches, solicitando en el propio proyecto que sea declarada de interés social la actuación objeto del mismo, consistente en el **“PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DE ALMAZARA, EN EL T.M. DE PUENTE DE GÉNAVE”**, en suelo no urbanizable, el Pleno del Ayuntamiento considerando la proyección que la actuación pretendida tiene sobre la casi totalidad de la población de Puente de Génave, **ACUERDA**, por unanimidad de sus miembros asistentes (9 votos), lo que supone mayoría absoluta legal, **ponderar el interés social** que tiene el Proyecto de Actuación reseñado, haciendo constar que el mismo actúa dentro de las instalaciones de la almazara ya existentes.

.../...

11º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de las Resoluciones dictadas por su Autoridad y que están comprendidas desde la nº 61/16 a 24/17 ambas inclusive, de lo que la Corporación, tras pormenorización y preguntas sobre algunas de ellas, queda enterada.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la portavoz del grupo de Concejales del P.P., D^a. Inmaculada Romero de Diego, se efectúan las siguientes preguntas:

1ª.- ¿Estado en el que se encuentra la gestión de vertidos de escombros procedentes de la construcción?.

2ª.-¿Qué medidas se adoptarán para reparar los deterioros y necesidades en que se encuentra la piscina municipal?.

3ª.- ¿Que uso o rentabilidad se le está dando a la nave para la producción de huevos ecológicos construida con fondos AEPSA?.

Por la Alcaldía-Presidencia se contesta a las preguntas reseñadas en atención al ordinal que les precede:

-A la 1ª: Se está trabajando con la Diputación para la instalación de contenedores que solo alberguen escombros y vertidos procedentes exclusivamente de la construcción.

-A la 2ª: Se le contesta que el martes próximo día 4 de abril, comienzan las obras, por el sistema de administración, de rehabilitación integral del complejo deportivo de la piscina, por las que se dará remedio a los deterioros producidos en el mismo.

-A la 3ª: La nave-gallinero para producción de huevos ecológicos se encuentra alquilada para el fin que le es propio y para el que se construyó.

Seguidamente por Dª. Inmaculada Romero de Diego y D. Joaquín Hurtado Ruiz del grupo Popular, se ponen de manifiesto, con documentos gráficos, al Pleno Corporativo los destrozos y daños dolosos producidos en bancos y contenedores en el conocido como "Ecoparque", hechos estos que todos los ediles lamentan, abriendo corto diálogo y cuestionándose la posibilidad de instalar cámaras de vigilancia, posibilidad esta complicada por las limitaciones y exigencias legales que han de observarse.

Por último se expone por D. Joaquín Hurtado Ruiz, la rotura del alcantarillado existente a la espalda de la C/ Hernán Cortés, rotura que provoca olores desagradables para el vecindario, amén de otros perjuicios de índole sanitaria que pudieran darse, sobre todo en época donde las temperaturas ya son altas.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión a indicación de la Presidencia, cuando son las veintidós horas, de la cual se extiende la presente acta, que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí el Secretario, que da fe del acto.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO